

**REPORTE DE PELIGRO INMINENTE N° 021 - 23/1/2021 / COEN - INDECI / 11:30 HORAS
(Reporte N° 2)**

POR CONTAMINACION HÍDRICA DEL RÍO MOCHE EN LAS PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

I. HECHOS:

Desde el 01 de noviembre del 2020, desde las 01:00 horas aproximadamente, se viene registrando una contaminación hídrica, a consecuencia de pasivos ambientales de proyectos mineros, que afectan a los medios de vida y salud de las poblaciones ribereñas del río Moche, en las provincias de Santiago de Chuco, Julcan, Otuzco y Trujillo.

II. ESTADO SITUACIONAL:

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO
LA LIBERTAD	JULCAN	JULCAN
	OTUZCO	MACHE
		SALPO
		PARANDAY
		AGALLPAMPA
		LA CUESTA
		OTUZCO
		USQUIL
		SINSICAP
	SANTIAGO DE CHUCO	QUIRUVILCA
	TRUJILLO	MOCHE
		POROTO
		TRUJILLO
		SIMBAL
		LAREDO



III. ELEMENTOS EXPUESTOS:

Actualizado al 23 de enero del 2021, a las 11:30 horas

UBICACIÓN	VIDA Y SALUD	AGRICULTURA
	PERSONAS EXPUESTAS A SUS MEDIOS DE VIDA	ÁREAS DE CULTIVO EXPUESTOS (ha)
DPTO. LA LIBERTAD		
PROV. JULCAN	233	
PROV. OTUZCO	1,046	
PROV. SANTIAGO DE CHUCO	394	
PROV. TRUJILLO	352,420	
TOTAL	354,093	100

Nota: (*) En proceso de estimación.

Fuente: Direccion Desconcentrada del INDECI Cajamarca.

Distribución: A los tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional y Local).

CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA NACIONAL

Av. El Sol S/N - Chorrillos, Lima – Perú.

Tel. +511 224-1687 • www.indeci.gob.pe


Facebook: <https://www.facebook.com/COENPeru> • Twitter: <https://twitter.com/COENPeru>

IV. ACCIONES DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN:**Sábado, 23 de enero del 2021** **Nacional****PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

- ✓ La Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 26/12/2020 aprobó el Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Quiruvilca de la provincia de Santiago de Chuco; Agallpampa, Salpo y Otuzco de la provincia de Otuzco y Poroto, Laredo, Trujillo, Huanchaco, Moche y Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo, del departamento de La Libertad, por peligro inminente ante contaminación de aguas superficiales del río Moche, Publicado en el diario oficial El Peruano el día 27/12/2020.
- ✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) continúa con el seguimiento del Peligro.

FUENTE:

- Centro de Operaciones de Emergencia Regional La Libertad.
- Reporte de Peligro Inminente N° 144 - 17/12/2020 / COEN - INDECI / 20:00 Horas (Reporte N° 1)

Chorrillos, 23 de enero del 2021**COEN - INDECI****V.°B.°**
Gral. Brig. (r) Ricardo Seljas Del Castillo
Coordinador del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional
Instituto Nacional de Defensa Civil
Robert Daniel Martel Flores
Especialista en GRD
Evaluador (e) del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional
Instituto Nacional de Defensa Civil**Elaborado por: J. L. Bocanegra R.****Actualizado por: J. L. Bocanegra R.****ANEXO:**

1. Recursos de Respuesta y Rehabilitación.
2. Cronología de Acciones de Respuesta y Rehabilitación
3. Decreto supremo N° 204 – 2020 - PCM.

ANEXO (1)**RECURSOS DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN****1. AVANCE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL:**

Fecha de la Consulta: 23 de enero del 2021

REDUCCION DE VULNERABILIDAD Y ATENCION DE EMERGENCIAS POR DESASTRES

Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES

Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES

Departamento: LA LIBERTAD

Municipalidad	PIA	PIM	Avance %
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO	1 151,901	1 132,737	0.2
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO	477,000	548,870	0
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN	189,227	189,227	0
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SANTIAGO DE CHUCO	234,036	267,036	0

Fuente: Ministerio de Economía y Finanzas.

ANEXO (2)

CRONOLOGÍA DE ACCIONES DE RESPUESTA Y REHABILITACIÓN

17/12/2020

Regional

GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

- ✓ El Centro de Operaciones de Emergencia Regional en su Reporte Situacional N° 02.2020-COERLL del 17/12/2020, informó que:
 - El 10 de julio de 2018, Mediante Resolución Jefatural N° 196-2018-ANA, la ANA declaró el Estado de Emergencia de recursos hídricos por inminente riesgo de afectación de la calidad del agua del río Moche, por el desborde y/o potencial ruptura de los diques de las relaveras de la unidad minera Quiruvilca.
 - Con fecha 27 de julio de 2018, mediante D.S. N° 077-2018-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en los Centros Poblados de Shorey Chico y Shorey Grande del distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, del departamento de La Libertad, por peligro inminente generado por posible desborde y/o potencial ruptura de los diques de las relaveras de la Unidad Minera de Quiruvilca. Esta medida permitiría la ejecución de acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente en salvaguarda de la salud de la población, por parte de las entidades competentes (Gobierno Regional de La Libertad, la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), Ministerio de Agricultura y Riego, Ministerio de Salud, Ministerio de Energía y Minas, Ministerio del Ambiente y otros).
 - El 22 de setiembre de 2018 mediante D. S. N° 098-2018-PCM, se prorroga la declaratoria y el 24 de noviembre de 2018 mediante D. S. N° 114-2018-PCM, nuevamente se prorroga dicha declaratoria. El Gobierno Regional de la Libertad, a través del Gerente Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos, ha desarrollado acciones y gestiones al respecto, sin embargo, no se adoptaron las medidas necesarias para solucionar el problema
 - El río Moche comprende total o parcialmente las provincias de Trujillo, Otuzco, Santiago de Chuco y Julcan, posee una forma sinuosa, tiene una longitud aproximada de 102 Km.
 - Este río viene siendo contaminado por la empresa Compañía Minera Quiruvilca S.A., que al abandonar sus operaciones mineras y a sus trabajadores a finales del año 2017, han generado un problema social. Los trabajadores de dicha empresa al no tener un ingreso económico optaron por realizar actividades mineras ilegales de extracción de mineral metálico, ubicándose alrededor del pueblo de Quiruvilca y en algunos casos en las labores mineras dejadas por la mencionada empresa.
 - Estos mineros ilegales han generado gran cantidad de desmonte, como relaves debido al beneficio de mineral en pozas de cianurización de forma artesanal, los cuales vienen siendo arrojados al suelo sin ningún criterio técnico y cuidado del ambiente. En la época de lluvias los sedimentos son arrastrados por el agua llegando hasta las quebradas cercanas, luego hasta el río Shorey, el cual es efluente del río Moche
 - Desde el 2012 hasta la actualidad el río Moche cuenta con 32 puntos de monitoreo de aguas superficiales desde su nacimiento hasta la desembocadura en el mar, los cuales son ejecutados por la Autoridad Administrativa del Agua Huarmey-Chicama (AAA) con el apoyo de la Autoridad Local del Agua Moche Virú Chao (ALA). En estos puntos se han realizado análisis del agua cuyos resultados indican concentraciones de: plomo, zinc, cadmio, manganeso, aluminio, hierro, cobre, arsénico, sulfatos que superan los valores

Distribución: A los tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional y Local).

CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA NACIONAL

Av. El Sol S/N - Chorrillos, Lima – Perú.

Tel. +511 224-1687 • www.indeci.gob.pe

Facebook: <https://www.facebook.com/COENPeru> • Twitter: <https://twitter.com/COENPeru>

de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua (ECAS para agua), coliformes termotolerantes y potencial de hidrógeno (ph) elevado e incremento de acidez. Con esta alteración del agua del río Moche, que está sobre o por debajo de los valores permitidos, afectan tanto al consumo humano como a las tierras de cultivo y al ganado.



ANEXO (3)**DECRETO SUPREMO N° 204-2020-PCM****23 ENE 2021****El Peruano**Formato Digitalizado por:
Sistema Nacional de Gestión de
Información (SINGI) - S. 001/2014-PC/DA
Fecha: 27/12/2020 04:28:28**2** **NORMAS LEGALES** Domingo 27 de diciembre de 2020 / **El Peruano****PODER EJECUTIVO****PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS****Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en los distritos de Quiruvilca de la provincia de Santiago de Chuco; Agallpampa, Salpo y Otuzco de la provincia de Otuzco y Poroto, Laredo, Trujillo, Huanchaco, Moche y Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo, del departamento de La Libertad, por peligro inminente ante contaminación de aguas superficiales del río Moche****DECRETO SUPREMO
N° 204-2020-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 6.4 del artículo 6 y el numeral 9.1 del artículo 9, de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación;

Que, mediante el Oficio N° 1310-2020-GRLL/GOB, de fecha 16 de diciembre de 2020, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de La Libertad, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la declaratoria del Estado de Emergencia en los distritos de Quiruvilca de la provincia de Santiago de Chuco; Agallpampa, Salpo y Otuzco de la provincia de Otuzco; y, Poroto, Laredo, Trujillo, Huanchaco, Moche y Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo, del departamento de La Libertad, por peligro inminente ante contaminación de aguas superficiales del río Moche;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, para cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante el Oficio N° 6129-2020-INDECI/5.0, de fecha 22 de diciembre de 2020, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) remite y hace suyo el Informe Técnico N° 00131-2020-INDECI/11.0, de fecha 21 de diciembre de 2020, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha entidad, en el que señala, que es necesario ejecutar acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del muy alto riesgo existente; así como, de respuesta y rehabilitación, en caso amerite, y opina sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, en los distritos de Quiruvilca, de la provincia de Santiago de Chuco; Agallpampa, Salpo y Otuzco, de la provincia de Otuzco; y, Poroto, Laredo, Trujillo, Huanchaco, Moche y Víctor Larco Herrera, de la provincia de Trujillo, del departamento de La Libertad,

por peligro inminente ante contaminación de aguas superficiales del río Moche;

Que, para la elaboración del Informe Técnico N° 00131-2020-INDECI/11.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) ha tenido en consideración: (i) el Informe N° 31-2020-GRLL-GGR-GRDN-SGDC/SLSM, de fecha 16 de diciembre de 2020, de la Gerencia Regional de Defensa Civil del Gobierno Regional de La Libertad; (ii) el Informe de Estimación del Riesgo por Peligro Inminente ante contaminación de las aguas superficiales del río Moche, de Diciembre 2020, del Gobierno Regional de La Libertad; (iii) el Informe Técnico N° 048-2020-ANA-AAA, HCH-ALA.MVCHAO, de fecha 23 de setiembre de 2020, de la ALA Moche-Virú-Chao de la Autoridad Nacional del Agua; (iv) el Informe N° 89-2020-GR-LL-GGR/GS-SGPGT-UTFSAYO-ASAB, de fecha 16 de noviembre de 2020, de la Gerencia Regional de Salud del Gobierno Regional de La Libertad; (v) el Informe Técnico N° 001-2020-GRLL-GGR-GRSA-SGDRNIA/JPC, de fecha 3 de marzo de 2020, de la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de La Libertad; (vi) el Informe N° 000047-2020-GRLL-GGR/GREMHI-JJRR, de fecha 23 de noviembre de 2020, de la Gerencia Regional de Energía, Minas e Hidrocarburos del Gobierno Regional de La Libertad; (vii) el Informe N° 0252-2020-GRLL-GOB-GGR/GRP, de fecha 14 de diciembre de 2020, de la Gerencia Regional de Presupuesto del Gobierno Regional de La Libertad; y, (viii) el Reporte de Peligro Inminente N° 144-17/12/2020/COEN-INDECI/20.00 Horas (Reporte D1), emitido por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, asimismo, en el Informe Técnico N° 00131-2020-INDECI/11.0, señala que la magnitud de la situación de peligro inminente ante contaminación de aguas superficiales del río Moche identificada, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan al Gobierno Regional de La Libertad y a los gobiernos locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Ambiente, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda; ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso, se configura una emergencia de nivel 4;

Que, adicionalmente, el Informe Técnico N° 00131-2020-INDECI/11.0 señala que la capacidad de respuesta del Gobierno Regional de La Libertad ha sido sobrepasada; por lo que resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia en los distritos de Quiruvilca, de la provincia de Santiago de Chuco; Agallpampa, Salpo y Otuzco, de la provincia de Otuzco; y, Poroto, Laredo, Trujillo, Huanchaco, Moche y Víctor Larco Herrera, de la provincia de Trujillo, del departamento de La Libertad, por peligro inminente ante contaminación de aguas superficiales del río Moche, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación, en caso corresponda. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Distribución: A los tres niveles de Gobierno (Nacional, Regional y Local).**CENTRO DE OPERACIONES DE EMERGENCIA NACIONAL**

Av. El Sol S/N - Chorrillos, Lima – Perú.

Tel. +511 224-1687 • www.indeci.gob.peFacebook: <https://www.facebook.com/COENPeru> • Twitter: <https://twitter.com/COENPeru>

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar la coordinación técnica y seguimiento permanente a las recomendaciones, así como de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y los sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia en los distritos de Quiruvica de la provincia de Santiago de Chuco; Agallpampa, Salpo y Otuzco de la provincia de Otuzco; y, Poroto, Laredo, Trujillo, Huanchaco, Moche y Víctor Larco Herrera de la provincia de Trujillo, del departamento de La Libertad, por peligro inminente ante contaminación de aguas superficiales del río Moche, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

EL Gobierno Regional de La Libertad, y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Ambiente, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Presidenta del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, el Ministro de Energía y Minas, el Ministro del Interior, la Ministra de Defensa y el Ministro del Ambiente

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

VIOLETA BERMÚDEZ VALDIVIA
Presidenta del Consejo de Ministros

GABRIEL QUIJANDRÍA ACOSTA
Ministro del Ambiente

NURIA ESPARCH FERNÁNDEZ
Ministra de Defensa

FEDERICO TENORIO CALDERÓN
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

JAIME GÁLVEZ DELGADO
Ministro de Energía y Minas

JOSÉ MANUEL ANTONIO ELICE NAVARRO
Ministro del Interior

PILAR E. MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud

1915209-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban como empresa calificada, para efecto del Decreto Legislativo N° 973 a la empresa WANCHAK REAL STATE S.A.C., por el desarrollo del proyecto denominado "HOTEL HAMPTON BY HILTON CUSCO"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 286-2020-MINCETUR

Lima, 22 de diciembre de 2020

Visto, el Oficio N° 1220-2019/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, el Oficio N° 033-2019-EF/13.01 del Ministerio de Economía y Finanzas y el Memorandum N° 1323-2020-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 973, modificado por el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1423, que perfecciona y simplifica los Regímenes especiales de devolución del Impuesto General a las Ventas, en lo sucesivo el Decreto Legislativo, establece que el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, consiste en la devolución del Impuesto General a las Ventas – IGV, que grava las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, bienes intermedios nuevos, servicios y contratos de construcción, realizados en la etapa preproductiva, a ser empleados por los beneficiarios del Régimen directamente para la ejecución del compromiso de inversión del proyecto y que se destinen a la realización de operaciones gravadas con el IGV o a las exportaciones;

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del mencionado Decreto Legislativo dispone que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprueba a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como, los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgan la Recuperación Anticipada del IGV, para cada proyecto, eliminando como requisito para acceder al citado Régimen Especial, la suscripción de un Contrato de Inversión;